Otrosi mandamos que ninguno de los dichos oficiales no sea obligado en ninguna manera de
dar fiadores ni fianzas de los dichos oficios salvo que cada uno de ellos haya de tener
y tenga la mesma cabeça de merindad donde fuere vecino y morador y donde
haya de ser oficial y que sea obligado a dar fianzas en la dicha cabeça de merindad
donde fuere vecino y morador y no en otra parte ni en ello ni en parte de ello
ni de cada cosa de ello

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles de los dichos nuestros adelantamientos
puedan llevar y lleven los derechos acostumbrados

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles y cada uno de ellos
puedan llevar y lleven los derechos acostumbrados en los pleitos que ante ellos
pasaren y no puedan llevar ni lleven otros ni mayores derechos de los
acostumbrados ni ninguna cosa por razon de la sentencia definitiva que
en los dichos pleitos dieren salvo que puedan llevar y lleven
los derechos acostumbrados

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles y cada uno de ellos
puedan llevar y lleven de cada una prenda que prendaren de
alguna o algunas personas o en sus casas o heredamientos en virtud de alguna
prendas por derechos y razon de cada una prenda que asi prendaren
y no llevaren derechos mas de hasta en cantidad de seis dineros

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles y cada uno de ellos
llevaren de la dicha cantidad de seis dineros para arriba
la quarta parte de la dicha cantidad de seis dineros
de aquellos mas de los dichos seis dineros y no otra cosa ni mas
de los dichos derechos

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles no puedan tener
ninguno de los dichos oficios en su lugar teniente
salvo que lo sirvan por si mismos

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles no puedan llevar
ni llevaren derechos de ninguna cosa que
por razon de los dichos oficios hicieren salvo
lo que dicho es

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles y cada uno de ellos
sean tenidos y obligados de dar
de los dichos oficios
y cada uno de ellos

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles y cada uno de ellos
sean tenidos y obligados de tener
en sus casas de morada
y cada uno de ellos

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles y cada uno de ellos
no puedan llevar ni lleven
ni ninguna manera
de ellos

Otrosi mandamos que los dichos alcaldes y alguaziles no puedan tener
ni tengan lugar teniente
para los dichos oficios
salvo que cada uno de ellos
sea obligado a servir
por si mismo